

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado modificar la Disposición Vincula N° 01 del Capítulo III *De los Emisores y Valores* del Reglamento Interno de CAVALI, en lo referido al procedimiento para la anotación en cuenta de Pagarés por Emisores con Cuenta de Emisor.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo 1, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 06.05.2022 y finaliza el 12.05.2022, por lo que su entrada en vigencia será el 13.05.2022.

Los Emisores y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes al correo activos@cavali.com.pe los mismos que serán remitidos a la SMV conjuntamente con el texto propuesto para su aprobación una vez vencido el referido plazo de difusión.

Lima, 06 de mayo del 2022

Anexo 1

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="320 456 655 521">CAPITULO III: DE LOS EMISORES Y VALORES</p> <p data-bbox="331 555 644 620">Disposición Vinculada N°01</p> <p data-bbox="261 658 453 692">A.3.3Pagarés</p> <p data-bbox="204 703 248 736">(...)</p> <p data-bbox="204 779 746 1077">Se podrá anotar en cuenta Pagarés de manera incompleta, en cuyo caso como mínimo se requiere los datos del titular y del obligado principal. Para el ejercicio de cualquier derecho o acción derivada de dicho valor anotado en cuenta, deberá ser completada la información respectiva por el Participante, en cuya cuenta matriz se encuentra el valor anotado en cuenta</p>	<p data-bbox="890 456 1225 521">CAPITULO III: DE LOS EMISORES Y VALORES</p> <p data-bbox="901 555 1214 620">Disposición Vinculada N°01</p> <p data-bbox="831 658 1023 692">A.3.3Pagarés</p> <p data-bbox="774 703 818 736">(...)</p> <p data-bbox="774 779 1316 1279">Se podrá anotar en cuenta Pagarés de manera incompleta, en cuyo caso como mínimo se requiere los datos del titular y del obligado principal. Para el ejercicio de cualquier derecho o acción derivada de dicho valor anotado en cuenta, deberá ser completada la información respectiva por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en cuya cuenta matriz se encuentra el valor anotado en cuenta. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor podrá anotar Pagarés que hubiera emitido, además de Pagarés donde sea titular y hayan sido emitidos por sus obligados al pago.</p>